



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 19001 33 33 008 2015 00487 00
Actor: CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ PEREZ
Demandada: LA NACIÓN – MIN.DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1001

*Suspende audiencia
y ordena requerir*

Mediante providencia del 1 de octubre de 2018 dictada dentro del asunto en cita¹, este Despacho fijó como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, el martes 27 de noviembre del presente año, a partir de las 2:00 P.M.

No obstante, a la fecha no se han allegado pruebas decretadas de gran utilidad para resolver el asunto que nos ocupa, entre otras, la de carácter pericial decretada ante la Junta Médico Laboral Militar o de Policía, la cual, según oficio radicado 20183381522631 del 14 de agosto de esta anualidad suscrito por el Jefe de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional² no se ha realizado, y para ello requieren del acta de audiencia celebrada el 10 de julio de 2018 en este Despacho, y copia al 150% de la cédula de ciudadanía del señor CRISTIAN CAMILO SANCHEZ PEREZ, quien además deberá adelantar las diligencias pertinentes para ser activado en el sistema e inicie el proceso de calificación de la disminución de la capacidad laboral, de acuerdo con el trámite institucionalmente establecido, carga que corresponde a la parte actora cumplir, a su costa.

Igualmente no se ha allegado copia de la Ficha Médica Unificada del Soldado regular Sánchez Pérez, lo que implica requerir en tal sentido.

Por lo anterior se torna necesario suspender la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se fijará una vez se allegue el material probatorio decretado dentro del sumario.

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Suspender la audiencia de pruebas fijada dentro del asunto en cita, la cual será reprogramada una vez se allegue el material probatorio decretado dentro del sumario.

SEGUNDO: Requerir al Comandante del Batallón de Alta Montaña No. 8 "Coronel JOSE MARIA VEZGA" del Ejército Nacional con sede en la ciudad de Cali - Valle para que con destino al presente proceso remita: copia de la Ficha Médica Unificada del soldado regular SANCHEZ PEREZ CRISTHIAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.082.072.

¹ Auto de Sustanciación No. 823 – fl. 79 del cuaderno principal.

² Folios 19 y 20 del cuaderno de pruebas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial

TERCERO: Corresponde a la parte actora adelantar los trámites a que haya lugar para lograr el recaudo de la prueba de carácter pericial decretada por esta Agencia Judicial ante la Junta Médico Laboral Militar o de Policía, según lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: Notificar este proveído por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial.

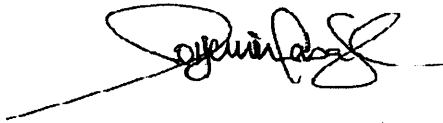
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ZULDERY RIVERA ANGULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado No. 164 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes



JOHN HERNAN CASAS CRUZ

Secretario